

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°66 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial.conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

4-11-2021
E. Benito
MONTREAL, S.A. DE C.V.

10:25 a.m.

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES
RECIBIDO POR: [REDACTED]
FECHA: 04 NOV 2021
HORA: 11:58 H

Nosotros, [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] departamento de La [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil de la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°66 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las ocho horas, del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciado [REDACTED] Rivera; contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| MONTREAL S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |
|-----------------------|------|----------|--|--|----------------------|--|--------|-----------------|--------------|
| NO. | ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | VENCIMIENTO | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | 83 | 108-0076 | DOXICICLINA 100MG CÁPSULA/ COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG CAJA X 10 TABLETAS. CAJA X 10 TABLETAS | GRUNENTHAL / ECUADOR | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 1,000 | \$0.65 | \$650.00 |
| 2 | 122 | 110-0040 | PERINDOPRIL 10MG/2.5/10MG ARGININA/INDAPAMINA/AMLODIPINA COMPRIMIDO, EMPAQUE | TRIPLIXAM 10MG/2.5MG/10MG COMPRIMIDOS | SERVIER/ IRLANDA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA | 55,000 | \$1.44 | \$79,200.00 |

| | | | | | | | | | |
|---|-----|----------|---|---|----------------------|--|--------|--------|-------------|
| | | | PROTEGIDO DE LA LUZ | RECUBIERTOS CON PELICULA. CAJA X 30 COMPRIMIDOS | | PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | | | |
| 3 | 142 | 110-0386 | CARVEDILOL 6.25MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | CARVEDI-DENK 6.25 MG COMPRIMIDOS CAJA POR 30 COMPRIMIDOS | DENK-PHARMA/ALEMANIA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA | 20,000 | \$0.12 | \$2,400.00 |
| 4 | 192 | 121-0026 | CLORANFENICOL 1% UNGÜENTO OFTAMILCO, TUBO (3-5) GR | OFTISOL CLOFEN UNGÜENTO. CAJA X TUBO X 5GR | OFTIZOL/GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 300 | \$2.94 | \$882.00 |
| 5 | 201 | 121-0166 | CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA, FRASCO GOTERO 5ML PROTEGIDO DE LA LUZ | OFTISOL CYFLON SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTERIL. CAJA X 1 FRASCO GOTERO X 5ML | OFTISOL/GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGAY 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 100 | \$5.45 | \$545.00 |
| 6 | 206 | 121-0185 | TOBRAMICINA + DEXAMETASONA (0.3+ 0.1) % UNGÜENTO OFTÁLMICO, TUBO (3-5) GR. | OFTISOL TODEX UNGÜENTO OFTÁLMICO. CAJA X 1 TUBO X 5GR | OFTISOL/GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA | 200 | \$7.62 | \$1,524.00 |
| | | | | | | | | | \$85,201.00 |

Por un monto total de: **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$85,201.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL

COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021”, por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96).**

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Apoderado Legal, Licenciado [REDACTED] en nombre de la sociedad Montreal, S.A.

de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°66 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021”. **CLÁUSULA CUARTA:**

MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO | INST | AG | LT | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902 | 3 | 0301 | 21 | 2 | 54108 |

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (19.31%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|---|------|----------|---|-----------------------|--------------|---------------------|
| 1 | 83 | 108-0076 | SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG. CAJA X 10 TABLETAS. | GRUNENTHAL/ ECUADOR | 200 | \$ 130.00 |
| 2 | 122 | 110-0040 | TRIPLEXAM 10MG/2.5MG/10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA. CAJA X 30 COMPRIMIDOS | SERVIER/ IRLANDA | 11,000 | \$ 15,840.00 |
| 3 | 142 | 110-0386 | CARVEDI-DENK 6.25 MG COMPRIMIDOS CAJA POR 30 COMPRIMIDOS | DENK-PHARMA/ ALEMANIA | 4,000 | \$ 480.00 |
| AMPLIACION DEL 10.88% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | | \$ 16,450.00 |

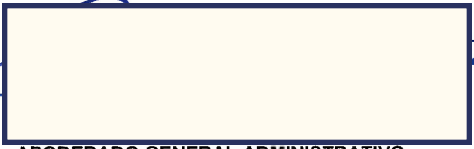
Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad contratada se compromete a entregar dichos medicamentos conforme a los siguientes plazos para el **Códigos: 108-0076 con vencimiento 02/2024; el Código: 110-0040 con un vencimiento de 03/2023, y el Código: 1100386 con vencimiento 10/2023.** Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El

CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$16,450.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°66-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; sobre las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°66 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su


contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.






JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
MERCANTIL DE LA SOCIEDAD
MONTREAL, S.A. DE C.V.






MONTREAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí,  Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

 mayor de edad, Empleado, del domicilio de 
 a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: 

 y con Número de Identificación Tributaria: 

 actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: 

 personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un

Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAPA**" y por otra parte **BORIS ERNESTO AYALA MOLINA**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil, de la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil, otorgado por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta misma ciudad y departamento, a las quince horas con treinta minutos, del día trece de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la notario [REDACTED] el cual se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y TRES del Libro MIL NOVECIENTOS NOVENTA del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cuarenta y siete al folio trescientos cincuenta y seis, con fecha de inscripción. San Salvador, dieciséis de abril de dos mil veinte, del cual consta que el señor [REDACTED] se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien en el transcurso del presente contrato se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "*****" **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de

acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°66 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las ocho horas, del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| MONTREAL S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |
|-----------------------|------|----------|---|---|-----------------------|--|--------|-----------------|--------------|
| NO. | ITEM | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | VENCIMIENTO | CANT | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | 83 | 108-0076 | DOXICICLINA 100MG CÁPSULA/ COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG CAJA X 10 TABLETAS. CAJA X 10 TABLETAS | GRUNENTHAL / ECUADOR | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 1,000 | \$0.65 | \$650.00 |
| 2 | 122 | 110-0040 | PERINDOPRIL 10MG/2.5/10MG ARGININA/INDAPAMINA/AM LODIPINA COMPRIMIDO, EMPAQUE PROTEGIDO DE LA LUZ | TRIPLIXAM 10MG/2.5MG/10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA. CAJA X 30 COMPRIMIDOS | SERVIER/ IRLANDA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 55,000 | \$1.44 | \$79,200.00 |
| 3 | 142 | 110-0386 | CARVEDILOL 6.25MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | CARVEDI-DENK 6.25 MG COMPRIMIDOS CAJA POR 30 COMPRIMIDOS | DENK-PHARMA/ ALEMANIA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA | 20,000 | \$0.12 | \$2,400.00 |
| 4 | 192 | 121-0026 | CLORANFENICOL 1% UNGÜENTO OFTAMILCO, TUBO (3-5) GR | OFTISOL CLOFEN UNGÜENTO. CAJA X TUBO X 5GR | OFTIZOL/ GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 300 | \$2.94 | \$882.00 |
| 5 | 201 | 121-0166 | CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 0.3% SOLUCIÓN OFTALMICA, FRASCO GOTERO 5ML PROTEGIDO DE LA LUZ | OFTISOL CYFLON SOLUCIÓN OFTALMICA ESTERIL. CAJA X 1 FRASCO GOTERO X 5ML | OFTISOL/ GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA. | 100 | \$5.45 | \$545.00 |
| 6 | 206 | 121-0185 | TOBRAMICINA + DEXAMETASONA (0.3+ 0.1) % UNGÜENTO OFTALMICO, TUBO (3-5) GR. | OFTISOL TODEX UNGÜENTO OFTALMICO. CAJA X 1 TUBO X 5GR | OFTISOL/ GUATEMALA | NO MENOR DE 18 MESES PARA LA PRIMERA ENTREGA Y 15 MESES PARA LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA | 200 | \$7.62 | \$1,524.00 |
| | | | | | | | | | \$85,201.00 |

Por un monto total de: **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$85,201.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a

Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM [REDACTED], Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de **fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96).**

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por él Apoderado Legal, Licenciado [REDACTED] en nombre de la sociedad Montreal, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene

MODIFICATIVA por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°66 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA:**

MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO | INST | AG | LT | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902 | 3 | 0301 | 21 | 2 | 54108 |

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (19.31%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de

fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Gerente de Adquisiciones:


| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|---|------|----------|---|-----------------------|--------------|---------------------|
| 1 | 83 | 108-0076 | SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG. CAJA X 10 TABLETAS. | GRUNENTHAL/ ECUADOR | 200 | \$ 130.00 |
| 2 | 122 | 110-0040 | TRIPLIXAM 10MG/2.5MG/10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA. CAJA X 30 COMPRIMIDOS | SERVIER/ IRLANDA | 11,000 | \$ 15,840.00 |
| 3 | 142 | 110-0386 | CARVEDI-DENK 6.25 MG COMPRIMIDOS CAJA POR 30 COMPRIMIDOS | DENK-PHARMA/ ALEMANIA | 4,000 | \$ 480.00 |
| AMPLIACION DEL 10.88% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | | \$ 16,450.00 |

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad contratada se compromete a entregar dichos medicamentos conforme a los siguientes plazos para el **Códigos: 108-0076 con vencimiento 02/2024; el Código: 110-0040 con un vencimiento de 03/2023, y el Código: 1100386 con vencimiento 10/2023.** Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$16,450.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°66-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; sobre las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE**

MODIFICATIVA, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°66 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **tres hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
MERCANTIL DE LA SOCIEDAD
MONTREAL, S.A. DE C.V.


MONTREAL, S.A. DE C.V.

